



**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, **20 MAYO 2010**

**Visto:** El convenio celebrado por este Ministerio con la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales", con fecha 12 de junio de 2009 y vigencia desde el 1° de junio de 2009.-----

**Resultando: I)** que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 numeral 3 literal W del TOCAF se procedió a la contratación de la Asociación Profundación para las Ciencias Sociales, a partir del 1° de junio de 2009.-----

**II)** que en la cláusula cuarta del convenio suscrito, se prevé la posibilidad de prórroga del mismo por un período igual esto es a partir del 1° de junio de 2010 y por el plazo de un año.-----

**Considerando: I)** que la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales" ha tenido una actuación destacable y ha sido evaluado positivamente el trabajo desarrollado por la misma.-----

**II)** que resulta imprescindible la participación de la Asociación para la formación de un equipo para el desarrollo del trabajo de campo consistente en la visita de hogares aspirantes o participantes de programas sociales de esta Secretaría de Estado.-----

**III)** que resulta necesario dar continuidad a la gestión del trabajo de campo realizada por la Asociación, descrita en el numeral anterior.-----

**IV)** que se estima conveniente proceder a la renovación del convenio suscrito con la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales" para la formación de un equipo de trabajo de campo para la visita de los hogares inscriptos en los Programas Sociales ejecutados por el Ministerio de Desarrollo Social.-----

**V)** que la cláusula cuarta del citado convenio prevé la prórroga por el período de un año de común acuerdo entre las partes.-----

*VI) que a fojas 55 la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales" manifestó su conformidad con la prórroga.-----*

*VII) que la suma total a abonar a la Organización asciende a la suma de \$ 15.285.081 (Pesos Uruguayos quince millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y uno), de los cuales se pagarán la suma de \$ 9.074.808 (Pesos Uruguayos nueve millones setenta y cuatro mil ochocientos ocho) durante el año 2010 y el resto en el año 2011. Dichas sumas serán abonadas en cuotas bimensuales de \$ 2.572.586 (Pesos Uruguayos dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis) comenzando el 1° de Junio, con las excepciones de: una cuota de \$ 1.357.050 (Pesos Uruguayos un millón trescientos cincuenta y siete mil cincuenta) correspondiente al mes de Diciembre como fin de ejercicio 2010, pagadera el 1° de Diciembre de 2010 y una cuota de \$ 1.185.449 (Pesos Uruguayos un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve) correspondiente al mes de enero de 2011, pagadera el 1° de enero de 2011, continuando a partir del 1° de febrero de 2011 con el calendario bimensual, con cuotas de 2.512.412 (Pesos Uruguayos dos millones quinientos doce mil cuatrocientos doce).-----*

*Atento: A los fundamentos expuestos.-----*

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE**

***Primero:** Aprobar la prórroga por el período de un año a partir del 1° de junio de 2010, del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación "Profundación para las Ciencias Sociales" para la formación de un equipo de trabajo de campo para la visita de los hogares inscriptos en los Programas Sociales ejecutados por el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto total de \$ 15.285.081 (Pesos Uruguayos quince millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y uno).-----*

***Segundo:** La prórroga se extenderá desde el 1° de junio de 2010, por el período de un año.-----*

***Tercero:** La erogación total asciende a la suma de \$ 15.285.081 (Pesos Uruguayos quince millones doscientos ochenta y cinco mil ochenta y uno), de los cuales se pagarán la suma de \$ 9.074.808 (Pesos Uruguayos nueve millones setenta y cuatro mil ochocientos ocho) durante el año 2010 y se imputarán al Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 1.1 y el resto en el año 2011. Dichas sumas serán abonadas en cuotas*

bimensuales de \$ 2.572.586 (Pesos Uruguayos dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis) comenzando el 1° de Junio, con las excepciones de: una cuota de \$ 1.357.050 (Pesos Uruguayos un millón trescientos cincuenta y siete mil cincuenta) correspondiente al mes de Diciembre como fin de ejercicio 2010, pagadera el 1° de Diciembre de 2010 y una cuota de \$ 1.185.449 (Pesos Uruguayos un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve) correspondiente al mes de enero de 2011, pagadera el 1° de enero de 2011, continuando a partir del 1° de febrero de 2011 con el calendario bimensual, con cuotas de 2.512.412 (Pesos Uruguayos dos millones quinientos doce mil cuatrocientos doce).-----

**Tercero:** Comuníquese, notifíquese, etc.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

